

## **Pandemia, educación y cuidados. Derechos en tensión y tensión de los derechos, por Daniela Heim<sup>87</sup>**

Universidad Nacional de Río Negro

### **Introducción**

La educación virtual fue una de las respuestas dadas a la crisis sanitaria desencadenada por la pandemia del denominado Covid 19 en nuestro país. La necesidad de proteger y garantizar el derecho a la educación se presentó como indiscutible y no se advirtió la tensión, existente desde el mismo inicio de la medida, entre las dificultades intrínsecas a la prestación de las labores docentes domiciliarias en contexto de aislamiento y las responsabilidades de cuidados, entre otras. La ponencia explora en los principales aspectos de esta tensión y plantea la necesidad de repensar y a tensar los límites del derecho a la educación desde una perspectiva no androcéntrica e inclusiva de las diversas dimensiones de la salud y los cuidados que se encuentran en juego a lo largo de la vida en general, más allá del contexto de esta pandemia, pero especialmente en éste.

### **La disposición de desarrollar la docencia en formatos no presenciales a propósito de la pandemia del COVID 19 en la UNRN**

Como sucedió en prácticamente todas las universidades nacionales y de otros países que adoptaron medidas de contención de la pandemia de referencia, en marzo de 2020, la Universidad Nacional de Río Negro dispuso el desarrollo de la docencia exclusivamente en formatos no presenciales, a través de las

---

<sup>87</sup> Universidad Nacional de Río Negro, Río Negro, Argentina, Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno.  
Correo electrónico dheim@unrn.edu.ar

Resoluciones Rectorales N° 145/2020 y 209/2020, convalidadas mediante la Resolución CSDEyVE N° 013/2020. Posteriormente, la Universidad Nacional de Río Negro, fue estableciendo diferentes modalidades de cursada para las asignaturas prácticas y talleres que no podían realizarse en modalidad no presencial, de acuerdo con los cambios en las restricciones de circulación y permanencia de grupos de personas en espacios cerrados dispuestas por las autoridades gubernamentales a nivel nacional, y provincial. Las asignaturas que impartí en la carrera de abogacía de la UNRN (Derecho Procesal Penal y Derecho penal especial), continúan dictándose en modalidad no presencial desde el 16 de marzo de 2020 hasta la fecha (19 de noviembre de 2020).

Para cumplir con los objetivos vinculados a la docencia no presencial, la UNRN puso a disposición de toda su comunidad universitaria el Sistema de Educación a Distancia (SIED) para instrumentar el dictado no presencial de las asignaturas a través del campus bimodal, dado que la tecnología del SIED posibilita recibir las clases a través de los distintos soportes informáticos disponibles (computador, tableta, teléfono celular). Al momento de establecer las citadas medidas, la UNRN ya contaba con las condiciones tecnológicas para la virtualización de las clases y de hecho ya existía el campus bimodal, del que yo misma hacía uso con anterioridad a la pandemia. Sin embargo, en los primeros momentos de la toma de decisiones para hacer frente a la modalidad no presencial obligatoria, la UNRN no consideró los factores y circunstancias que caracterizaron la situación de pandemia en nuestro país ni el impacto que la modalidad no presencial -impuesta, reitero, sin previa consulta y sin establecer un período razonable de tiempo de adaptación- podía tener para sus estudiantes y las y los trabajadores que acompañaron el dictado de clases en este nuevo escenario de enseñanza y aprendizaje. Ello requirió de hacer uso de otros tiempos y de una infraestructura laboral básicamente autosugestionada en materia de dispositivos y de espacio de trabajo. Tampoco se tuvo en

consideración que todo este proceso debió hacerse mientras cursábamos el primer ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) dispuesto por el gobierno nacional (Decreto Presidencial 297/2020, del 19 de marzo de 2020).

Durante los primeros días del tránsito por la modalidad no presencial dispuesta por la UNRN, la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil del Rectorado, a través de la Disposición SDEyVE 005/20, dispuso una serie de medidas que resultaron muy preocupantes para un conjunto de docentes que expresaron su consternación ante el Consejo Superior de Docencia. La citada Resolución SDEyVE 005/20 estableció, entre otros:

- 1) Que los/as docentes, a los fines del seguimiento y registro de asistencia, deberán proponer los instrumentos y estrategias adecuadas para tal fin, por ejemplo, la participación en foros, la resolución de una tarea breve de aprendizaje y/o cuestionario en el aula bimodal, etc. Los mismos versarán sobre los contenidos trabajados durante la semana en curso y su extensión y profundidad quedarán a juicio del equipo docente (artículo 4).
- 2) Que los/as estudiantes inscriptos en asignaturas presenciales que declaren tener inconvenientes técnicos para el cursado virtual (falta de conectividad o equipamiento tecnológico) podrán solicitar, por ejemplo: i) La descarga del conjunto de archivos correspondientes; ii) El material impreso para ser fotocopiado en los lugares que defina cada localización para tal fin; iii) El envío del material vía correo electrónico y la entrega de los Trabajos Prácticos por el mismo medio. Los/as estudiantes comprendidos/as en este artículo deberán solicitar asistencia al/la docente responsable del curso, quien deberá responder a la demanda y definir el plan de trabajo y la modalidad de entrega de las evaluaciones y trabajos prácticos. Las consultas al equipo docente deberán ser

canalizadas al correo electrónico institucional que los integrantes del equipo docente declararon en el programa de la asignatura. Si la consulta requiere interacción, el equipo docente resolverá la modalidad más adecuada (artículo 8).

Todas estas disposiciones supusieron una carga adicional al trabajo docente dispuesta unilateralmente por las autoridades, sin abrir canales participativos, sin intervención de sindicatos ni consejos asesores de carreras, entre otras instancias de participación, y sin tener en cuenta, reitero, el contexto de la pandemia y, en particular, del ASPO, y sin ofrecer a cambio ningún tipo de contraprestación o concesión. Un cambio de tareas (porque muchas de las que se impusieron en esta situación no son análogas a las anteriores), que exigieron reorganizar el trabajo en tiempo récord, realizarlo desde nuestros hogares, adaptarlo a la modalidad virtual, generar una mayor carga horaria para cumplir con las obligaciones emergentes en la modalidad no presencial y, en definitiva, peores condiciones para desarrollar nuestra actividad en general, ya que nuestros domicilios no son el lugar adecuado para poder llevar a cabo muchas de estas actividades (especialmente el dictado de clases), lo cual conlleva un esfuerzo extra de adaptación de espacios y reorganización familiar; además de hacerlo con nuestras propias herramientas de trabajo (computadoras, conexión a internet). Para las personas que tienen responsabilidades de cuidados, especialmente de infantes en edad escolar pero también adultxs mayores (población a la que las recomendaciones gubernamentales indican asistir de modos no habituales, independientemente del grado de autonomía que tuvieran en épocas anteriores a la pandemia), en particular, el trabajo virtual supuso un desafío extremo.

Como docentes, no cuestionamos la decisión de virtualizar las clases, sino la de imponer unilateralmente las obligaciones que conlleva esta modalidad, sin hacer

un análisis previo de las necesidades de docentes y estudiantes ni de las posibilidades de asumir las obligaciones del proceso enseñanza aprendizaje durante el ASPO. Se dio por sentado que la emergencia sanitaria lo justifica todo, incluso trabajar y estudiar en condiciones sumamente perjudiciales y que no son análogas a las anteriores, por lo que se ha producido una modificación importante de nuestros contratos de trabajo sin contraprestación a cambio.

Todas estas decisiones se tomaron sin evaluar el impacto de género que provocan, obligación que emerge del Estatuto de la UNRN, que en su art. 7, inc. ix, establece entre los objetivos específicos de la universidad el de “promover la igualdad de género” a través, entre otras, de “la adopción de una perspectiva de género en la cultura organizacional de la Universidad, en las condiciones de acceso, promoción y organización del trabajo y el estudio...”. Una perspectiva también está presente en el Plan de Desarrollo Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica (CSPyGE) número 062/2018 y el Plan de Igualdad de Género, aprobado por Resolución del CSPyGE número 056/2019.

La modalidad de trabajo virtual representó, en síntesis:

- una sobre carga de tareas, entre ellas, reprogramación de actividades, revisión de los materiales de estudio, búsqueda de nuevos materiales (videoconferencias, textos digitalizados), familiarización y aprendizaje de herramientas para el entorno virtual, atención a múltiples demandas por parte del estudiantado, atender capacitaciones y reuniones de trabajo por videoconferencia.
- Dificultades para diferenciar el tiempo de trabajo académico del tiempo de trabajo doméstico y de cuidados, sumada a la sensación agobiante de estar todo el tiempo trabajando o pendientes del trabajo.

- Dificultades en la readecuación de espacios para trabajar en nuestros domicilios.
- Problemas en la readecuación de los tiempos de trabajo para armonizarlos con las actividades del resto de la familia.
- Conflictos con el resto de integrantes de la familia ante la complejidad de tener que dar respuestas a múltiples y nuevas demandas laborales y familiares al mismo tiempo, entre otras.

En cuanto a nuestras y nuestros estudiantes, nos preocupó especialmente que, al ser preguntados/as por la situación que se estaba viviendo, manifestaron que la UNRN no se había contactado en ningún momento para preguntarles sobre su situación y expresaron:

- Dificultades de conectividad. Muchas/os estudiantes no tienen conexión de internet en sus domicilios, se conectan a las clases por videoconferencia y al campus virtual a través de sus celulares y en muchísimos casos pagan una cuota básica de servicio de telefonía e internet, de manera que se consumen los datos rápidamente.
- Falta de elementos (en especial, computadoras y tablets). Algunos/as estudiantes nos han comentado que no cuentan con computadoras ni tablets, de manera que tienen dificultades para leer los textos digitalizados y para hacer los trabajos prácticos que requieren la presentación de un documento escrito. Por otra parte, muchos/as estudiantes expresan tener que compartir las computadoras o tablets con el resto de la familia.
- Falta de espacios adecuados en sus domicilios para el seguimiento de las clases/estudio.

- Sensación de frustración por no estar al día con las cursadas, estrés, cansancio, ahogo, agotamiento, dificultades para diferenciar tiempo de trabajo/estudio y tiempo de ocio.
- Sobrecargas y sobreexigencias en cuidados y tareas domésticas.

En resumen, y teniendo en cuenta las complejidades de las situaciones que atravesamos, consideramos que las medidas dispuestas para el desarrollo del trabajo académico virtual fueron adoptadas de forma unilateral por las autoridades y sin contemplar la perspectiva de género; generaron mayores exigencias y obligaciones, más tiempo de trabajo (este punto incluye el alargamiento del período de docencia durante el primer cuatrimestre de 2020), peores condiciones para hacerlo y ningún derecho a cambio, como por ejemplo, ampliar las licencias por cuidados durante el período de aislamiento, como lo ha previsto el Estado Nacional, entre otros.

Además, como se dijo, las medidas adoptadas no contemplan la perspectiva de género en general y, en particular, en lo que respecta a las responsabilidades de cuidados que -sin perjuicio de que abarcan a todos los géneros- siguen recayendo especialmente sobre muchas docentes e investigadoras de manera casi exclusiva y/o requieren mujeres mayor dedicación por parte de las mujeres, situación compartida con estudiantes y trabajadoras nodocentes.

### **La aparente tensión del derecho a la salud y a la educación y la necesidad de alternativas al androcentrismo.**

El derecho a la salud y el derecho a la educación y al trabajo (entre otros) se confrontaron por parte de las autoridades del gobierno nacional, así como las de los gobiernos provinciales y municipales, en general, y las de la Universidad en



la que trabajamos, en particular, dándose por sentado que el cuidado a la salud (léase prevención del COVID 19) estaba por encima de todo, incluso del cuidado de otros aspectos de la salud, como la salud psíquica y emocional. Faltó perspectiva de género, así como análisis y discusión feminista para paliar esta situación.

Desde los feminismos, el concepto de salud requiere incorporar los condicionantes de género en la vida de las personas y una perspectiva integral de cuidados en la salud, especialmente cuando, como es el caso, el cuidado de la salud está tan atravesado por las responsabilidades de cuidados. Diversos organismos alertaron durante todo este proceso de los sesgos de género de las medidas de contención de la pandemia, de la sobrecargas sufridas por las mujeres y de la necesidad de tenerlas en cuenta a la hora de tomar decisiones<sup>88</sup>.

En lo que se ha calificado como la “crisis de los cuidados” más importante de nuestra historia contemporánea, han primado el androcentrismo, el adultocentrismo; la adopción de medidas ignorando la perspectiva de género y de la infancia, así como las condiciones generales de vida de las personas. Como claramente lo afirman Encarna Bodelón y Sonia Ruiz: “Paralela a la crisis sanitaria y económica del coronavirus, vivimos una crisis de género - en que las violencias contra las mujeres y menores se ha multiplicado - y en que nos encontramos en una emergencia de cuidados y de atención a los y las menores confinados en casa. Las políticas de confinamiento para frenar el virus no han tenido en cuenta la desigual distribución de la carga de cuidados en las familias, reforzando la sobrecarga en las mujeres, y han sido adultocéntricas. Han contado con más posibilidad de movimiento los perros que los niños y niñas, o

---

<sup>88</sup> Ver, entre otros, ONU-Mujeres (2020), COVID-19 EN América Latina y el Caribe: cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis, Brief v.1.1. 17.03.2020, <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/covid-como-incorporar-a-las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero-en-la-gestion-de-respuesta>



se ha priorizado las actividades de ocio por encima del derecho a la Educación reabriendo las Escuelas”<sup>89</sup>.

La pobreza del debate sobre la reapertura de las escuelas -tema que excede por completo de esta comunicación pero que la atraviesa, dada nuestra realidad de trabajo en Río Negro, en donde las escuelas permanecieron cerradas de forma ininterrumpida desde el 16 de marzo de 2020- ha carecido por completo de una perspectiva de género y de cuidados y ello ha sido otro elemento dañino a añadir en el contexto ya de por sí desfavorable en el que debemos atravesar la pandemia las personas, en general, y las y los trabajadores de la educación universitaria, en particular. Nótese que la educación superior fue el único sector público que no contó con licencias por cuidados durante el APSO, esto es, el único sector que trató a sus trabajadoras y trabajadores en el marco de un modelo perimido de ciudadanía laboral, no sólo porque no permitió negociar condiciones de trabajo que implicaron reformas sustantivas al contrato de trabajo, como se comentó antes, sin dar nada a cambio, sino porque todavía se piensa y actúa frente a un hipotético trabajador que se considera una persona con absoluta autonomía, disponibilidad e independencia, esto es, con todas sus necesidades y responsabilidades de cuidado resueltas; en síntesis, todavía se piensa e interviene sobre la base del modelo laboral cimentado en el patriarcado desde, como mínimo, la revolución industrial en adelante: la de “hombre proveedor del pan” y “mujer madre-esposa”.

Es indignante que en una situación tan extrema y que requiere de altas cuotas de solidaridad social y de respuestas colectivas, se vuelva tanto para atrás y se reafirmen conceptos patriarcales, borrando con el codo lo que se escribe con la mano (si se piensa en los avances que en materias de género tuvimos hasta que

---

<sup>89</sup> Bodelón, Encarna y Ruiz, Sonia (2020): “La crisis somos nosotras. Madres indignadas en favor de una huelga de cuidados”, en periódico El Diario, edición del 13 de junio de 2020, disponible en [https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/crisis-madres-indignadas-huelga-cuidados\\_129\\_6016013.html](https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/crisis-madres-indignadas-huelga-cuidados_129_6016013.html)

llegó la pandemia y cómo desaparecieron de la noche a la mañana). Cuando todo esto pase ojalá hayamos aprendido la lección y contemos con mejores herramientas para garantizar la vigencia de nuestros derechos; con herramientas capaces de comprender que un discurso que declama el cuidado de la salud no puede ignorar los derechos de las personas que más cuidados necesitan en estos momentos: nuestrxs hijxs, nuestrxs ancianxs y todas las personas que por enfermedad, incapacidad o por cualquier otro motivo sean dependientes de otras y requieran cuidados que no pueden proporcionarse por sí mismas.

Las perspectivas de género y de cuidados no pueden quedar fuera de la gestión de la crisis sanitaria del Covid 19. Esta crisis no se puede resolver de espalda al género porque hacerlo implica negar los derechos de las mujeres. Y tampoco se puede resolver de espaldas a los cuidados. Tensar los derechos para que se expresen estas perspectivas es obligatorio, entonces, para mantener viva la estructura en la cual nacen, esto es, para mantener la democracia.